CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que las excepciones previas planteadas por el llamado en garantía QEB SEGUROS, son extemporáneas, por no haber sido notificada esa sociedad antes del término indicado en el artículo 66 del C.G.P. - Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) VERBAL 2017-0491 EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

No se imprime trámite a las excepciones previas planteadas por la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., antes QBE SEGUROS S.A., por cuanto el interesado HUGO SANTIAGO MARTINEZ no la notificó dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

(8)

La Juez,

ANA MARÍA CÁÑÓN CRUZ